

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
 CONSEJERÍA DE CULTURA
 Delegación Territorial en Jaén

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN POR LA QUE SE CANCELA, DE OFICIO, EN EL REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA LA INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO HOTELERO CON DENOMINACIÓN "CASA PALACIO MENGIBAR".

Examinado el expediente por el que se procedió, de oficio, a la inscripción de inicio de actividad en el Registro de Turismo de Andalucía, en base a la declaración responsable presentada con fecha 27/10/2008, por ..., como titular del Establecimiento Hotelero con denominación "CASA PALACIO MENGIBAR" sito en PLAZA CONSTITUCIÓN Nº 8, C.P. 23620 MENGIBAR (JAÉN), con el número de registro H/JA/00938 y en virtud de lo recogido por el personal de la inspección de turismo en su diligencia levantada con fecha 20/07/2016, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20/07/2016 la Inspección de Turismo de la Delegación Territorial de Jaén, visita el establecimiento hotelero denominado Casa Palacio Mengibar con motivo de la denuncia interpuesta por ... contra el citado establecimiento, de acuerdo con el programa 4 del Plan de Inspección Programada para el año 2016 (Verificación de denuncias interpuestas por los usuarios turísticos relacionadas con deficiencias en la prestación de servicios turísticos).

Se levanta diligencia con fecha fecha 20/07/2016 en la que hace constar que no se puede realizar la inspección del establecimiento correspondiente, al encontrarse en esos momentos cerrado al público. Posteriormente la inspección de turismo se dirige al Ayuntamiento de Mengibar donde una trabajadora indica que el hotel Casa Palacio Mengibar cerró el 13 de junio de 2016.

Se toman fotos del establecimiento y se unen a la diligencia.

SEGUNDO.- Que el establecimiento no ha comunicado previamente dicha circunstancia a la administración turística, conforme dispone el artículo 14 del decreto 143/2014, de 21 de octubre por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, dando como resultado que el establecimiento en cuestión se encontraba cerrado al público.

TERCERO.- En virtud de los anteriores antecedentes, con fecha 22 de septiembre de 2017, se dicta Acuerdo de la Delegación Territorial en Jaén por el que se inicia el procedimiento para dejar sin efectos la declaración responsable presentada por ... como titular del Establecimiento Hotelero con denominación "CASA PALACIO MENGIBAR", sito en PLAZA CONSTITUCIÓN Nº 8, C.P. 23620 MENGIBAR (JAÉN) y, en consecuencia, cancelar, de oficio, la inscripción efectuada en el Registro de Turismo de Andalucía

1/3

Calle Arquitecto Berges Nº 7
 23007 Jaén



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	15/03/2018 08:50:17	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	eBgNC735PFIRMARsY6737rCVxSaXQ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en base a dicha declaración responsable.

CUARTO.- El citado acuerdo no pudo ser notificado a la persona interesada, tras dos intentos efectuados por el Servicio de Correos, con fechas 26 y 27 de diciembre de 2017, por lo que fué publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 31, de 13 de febrero de 2018, y en el Boletín Oficial del Estado nº 40, de 14 de febrero de 2018, para que, en el plazo de diez días hábiles desde su publicación en este último, alegase cuanto a su derecho estimase oportuno.

QUINTO.- Transcurrido el plazo concedido al efecto, no se ha recibido escrito de alegaciones de la entidad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resultan de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, el Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

SEGUNDO .- El artículo 13 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, en sus apartados 5 y 6, en el mismo sentido regula que:

"5. La comprobación por parte de la administración turística de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación de la misma, impedirá el ejercicio de la actividad turística afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En este caso, el órgano competente, previa audiencia de la persona interesada, dictará la oportuna resolución que declare tales circunstancias, la cual determinará la cancelación de la inscripción y la obligación de la persona interesada de cesar en el ejercicio de la actividad así como de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio de la misma.

6. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se considera de carácter esencial aquella inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento incorporado a la declaración responsable que afecte a la clasificación de los establecimientos de alojamiento turístico en cuanto al tipo, grupo o categoría así como a las garantías o seguros que, en su caso, sean exigibles por la normativa de aplicación y la documentación complementaria que, en su caso, exija la normativa reguladora de la actividad o servicio."

TERCERO.- En consecuencia, de la constatación de los hechos efectuada por la inspección de turismo, resulta acreditado que:

El Establecimiento Hotelero CASA PALACIO MENGIBAR, situado en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 8, de MENGIBAR (JAÉN), con el número de registro H/JA/00638 no reúne los requisitos exigidos en el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros para su

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	15/03/2018 08:50:17	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	eBgNC735PFIRMARsY6737rCVxSaXQ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

clasificación como Establecimiento Hotelero, Grupo: Hotel, Categoría: 4 Estrellas, Modalidad: Ciudad, por incumplimiento del art. 6.2 b) del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, al estar cerrado al público y no comunicar a la administración turística el cierre temporal y periodo de cierre.

Concedida audiencia a las personas interesadas, vistos los antecedentes y fundamentos de derecho, así como los preceptos legales citados,

RESUELVO

1º) Dejar sin efecto la declaración responsable *presentada* por .., como titular del Establecimiento Hotelero con denominación "CASA PALACIO MENGIBAR" sito en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 8, C.P. 23620 MENGIBAR (JAÉN), con el número de registro H/JA/00638, por lo que deberá cesar en el ejercicio de la actividad, advirtiéndole que la continuación de la misma podrá determinar la exigencia de la correspondiente responsabilidad administrativa por clandestinidad definida en el artículo 30.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

2º) Cancelar, de oficio, la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía con fecha 27/10/2008 en base a dicha declaración responsable.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JAÉN, a 12 de marzo de 2018

DELEGADA TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

FDO.: Pilar Salazar Vela

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	15/03/2018 08:50:17	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	eBgNC735PFIRMARsY6737rCVxSaXQ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Excmo. Ayuntamiento de Mengibar (Jaén)



<> CIF P-2306100E <>
<> Plaza de la Constitución, 1 - Tfno. 953370025 <>

DON FERNANDO TORRES BRAVO, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAEN)

CERTIFICA: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de Julio de 2.005, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

TERCERO: LICENCIAS DE APERTURA CLASIFICADAS.-

1.- Vista la Propuesta Favorable de CALIFICACION AMBIENTAL, formulada por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con el expediente nº 2/2005 sobre Licencia de Actividad de "HOTEL, incluyendo las actividades de CAFETERIA, BAR, RESTAURANTE, GIMNASIO Y SALON DE CELEBRACIONES", emplazada en Casa Palacio, solicitada por _____, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 8, de esta localidad.

Visto el informe emitido por el Centro de Salud de esta localidad, de fecha 17 de Junio de 2.005, en el que se hace constar que debe de adjuntar al Proyecto un Plan de Formación de Manipuladores de Alimentos.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de Junio de 2.005, se contestó al escrito de alegaciones presentado por _____, en el que se le comunicaba el cumplimiento de toda la normativa vigente a la hora de la concesión de la Licencia y de la puesta en marcha de la actividad.

Vista la Resolución de 16 de Diciembre de 2.004, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se inscribe el proyecto de establecimiento hotelero denominado "Casa Palacio Mengibar", en el Registro de Turismo de Andalucía.

CONSIDERANDO, que dicha actividad se encuentra incluida en el Anexo III de la Ley 7/94, de 18 de Mayo, de "Protección Ambiental", y que, el presente expediente se ha tramitado conforme establece el Decreto nº 297/95, de 19 de Diciembre, que desarrolla el Capitulo IV del Titulo II, de la mencionada Ley, en el que consta que la actividad a desarrollar cumple con la normativa urbanística y ambiental vigente; que los posibles efectos aditivos o acumulativos que existen han sido desvirtuados por las alegaciones formuladas en base a las medidas correctoras que se adoptarán siendo su informe favorable a la concesión de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adoptó el acuerdo de:

1º.- **Calificar favorablemente** la actividad solicitada, siempre que se adopten las Medidas Correctoras que se indican en el Proyecto, y demás que le sean de aplicación según la legislación vigente.

Esta Calificación, surtirá efectos en el expediente para la concesión de **Licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento de la Actividad**, integrándose en el mismo, siempre y cuando que la actuación pretendida, se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras que se indican en el Proyecto, a cuya eficacia, en definitiva, se condiciona la Licencia, comunicándole, que en cualquier caso, ésta queda supeditada a que por el Técnico Director de las Obras de implantación de Medidas Correctoras, se certifique que el cumplimiento de las mismas y demás condiciones ambientales de aplicación, además de detallar, en el citado documento, las mediciones y comprobaciones, que se hayan realizado al efecto.- Igualmente deberá aportar, previamente, certificado expedido por facultativo competente, acreditativo de que el edificio, donde pretende instalar la actividad reseñada, es apto para el nuevo uso, con especial referencia al cumplimiento de las condiciones de seguridad y estabilidad.

2º.- Con independencia de lo indicado en el apartado anterior, **CONCEDER LA LICENCIA DE ACTIVIDAD SOLICITADA**, con las siguientes condiciones:

a) Esta Licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.-

b) Las Autoridades Municipales, Gubernativas ó del A.M.A., podrán ejercer en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones de **inspección y vigilancia** señalan los Art. 21 y 22 del citado Decreto 297/95, y en general cualquier disposición legal aplicable.

c) Se adoptarán las medidas correctoras reflejadas en el punto 1º de este acuerdo.-

d) Para la puesta en funcionamiento de la actividad, deberá de contar previamente y presentar en este Ayuntamiento, las autorizaciones de las Administraciones Públicas competentes y concurrentes en esta materia. **Igualmente deberá de cumplir con lo indicado en el informe emitido por el Centro de Salud de esta localidad, de fecha 17 de Junio de 2.005.**

3º.- **Aprobar la Liquidación de la Tasa**, que se efectuará aplicando una cuota fija de 210,35 €, más una cuota variable del 0,15 % del PEM del Proyecto, de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente, y notifiqúese el importe de la misma al interesado, según se detalla en notificación adjunta.-

4º.- **Notificar** en forma esta resolución al interesado, y remitir, en el plazo de 10 días, copia de la misma, junto con la de **Calificación Ambiental**, a la Delegación Pral. de la **Consejería de Medio Ambiente y Delegación de Gobierno** de la Junta de Andalucía, así como **asentar, este otorgamiento, en el Registro correspondiente**, en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 17 del Decreto 297/95.-

Y para que conste y surta efectos, expido la presente con la salvedad indicada en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en **Mengíbar, veintiseis de julio de dos mil cinco.**





L. Apertura.-

Doc. 5.1 (1ª)

LICENCIA DE ACTIVIDAD

DON FRANCISCO JAVIER PEREZ SALAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE MENGIBAR (Jaén).....

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local** en sesión celebrada el **12 de Noviembre de 2.008**, adoptó entre otros el siguiente **ACUERDO:**

1.- Vista la Propuesta Favorable de CALIFICACIÓN AMBIENTAL, formulada por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con el expediente nº **10/2008** sobre **Licencia de Actividad** de **"GARAJE DE 25 PLAZAS"**, emplazado en c/ Real (Hotel), solicitado por
con domicilio en Plaza de la Constitución.

CONSIDERANDO, que dicha actividad se encuentra incluida en el **Anexo I de la Ley 7/2007**, de 9 de Julio, de **"Gestión Integrada de la Calidad Ambiental"**, y que, el presente expediente se ha tramitado conforme establece el Decreto nº 297/95, de 19 de Diciembre, en el que consta que la actividad a desarrollar cumple con la normativa urbanística y ambiental vigente; que los posibles efectos aditivos o acumulativos que existen han sido desvirtuados por las alegaciones formuladas en base a las medidas correctoras que se adoptarán siendo su informe favorable a la concesión de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **adoptó el acuerdo de:**

1º.- Calificar favorablemente la actividad solicitada, siempre que se adopten las Medidas Correctoras **que se indican en el Proyecto, y demás que le sean de aplicación** según la legislación vigente.

Esta Calificación, surtirá efectos en el expediente para la concesión de **Licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento de la Actividad**, integrándose en el mismo, siempre y cuando que la actuación pretendida, se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras que se indican en el Proyecto, **a cuya eficacia**, en definitiva, se condiciona la Licencia, **comunicándole**, que en cualquier caso, **ésta queda supeditada a que por el Técnico Director de las Obras de implantación de Medidas Correctoras, se certifique que el cumplimiento de las mismas y demás condiciones ambientales de aplicación, además de detallar, en el citado documento, las mediciones y comprobaciones, que se hayan realizado al efecto.** Igualmente deber aportar, previamente, **certificado expedido por facultativo competente, acreditativo de que el edificio, donde pretende instalar la actividad reseñada, es apto para el nuevo uso, con especial referencia al cumplimiento de las condiciones de seguridad y estabilidad.**

2º.- Con independencia de lo indicado en el apartado anterior, **CONCEDER LA LICENCIA DE ACTIVIDAD SOLICITADA**, con las siguientes condiciones:

a) Esta Licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.-

b) Las Autoridades Municipales, Gubernativas ó del A.M.A., podrán ejercer en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones de **inspección y vigilancia** señalan los Art. 21 y.22 del citado Decreto 297/95, y en general cualquier disposición legal aplicable.

c) Se adoptarán las medidas correctoras reflejadas en el punto 1º de este acuerdo.-



Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén)



<> CIF P-2306100E <>

<> Plaza de la Constitución, 1 - Tfno. 953370025 <>

d) Para la puesta en funcionamiento de la actividad; deberá de contar previamente y presentar en este Ayuntamiento, las autorizaciones de las Administraciones Públicas competentes y concurrentes en esta materia.

3º.- Aprobar la Liquidación de la Tasa, que se efectuará aplicando una cuota fija de 300,00 €, más una cuota variable del 2,25 % del PEM del Proyecto, de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente, y notifíquese el importe de la misma al interesado, según se detalla en notificación adjunta.-

4º.- Notificar en forma esta resolución al interesado, y remitir, en el plazo de 10 días, copia de la misma, junto con la de **Calificación Ambiental**, a la Delegación Pral. de la **Consejería de Medio Ambiente y Delegación de Gobierno** de la Junta de Andalucía, **así como asentar, este otorgamiento, en el Registro correspondiente**, en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 17 del Decreto 297/95.-

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, y en resolución a su escrito, registrado de entrada el número **3239/2008**, debiendo informar a Vd., para su conocimiento y efectos, que contra la presente Resolución, acto que agota la vía administrativa, cabe interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo, ante el Organo municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente notificación. Interpuesto el Recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén. El plazo para interponer recurso es: a) de dos meses, contados desde el día siguiente de la presente notificación, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente con el visado del Sr. Alcalde, en Mengíbar, a **14 de Noviembre de 2.008.-**

